

# EL CLUB DE VIGILANCIA GLOBAL DEL ACUERDO *BIODIVERSITY BEYOND NATIONAL JURISDICTION* (BBNJ): EL ESPEJO DE META Y THREADS

---

Doctor Alejandro S. Canio

## Túneles y calabozos

Durante los últimos años hemos sido espectadores de un fenómeno sin precedentes. El antagonismo norte-sur no es nuevo, pero la forma novedosa en que se expresó bien podría asimilarse al mejor guion cinematográfico de una nueva *Misión Impossible* o a las nuevas maniobras comerciales del mundo tecnológico.

Desde la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en 1982 (CONVEMAR) se fueron gestando mecanismos de ingeniería jurídica que propiciaron una reacción en cadena a partir de los años 90. Luego de un breve estado embrionario, concomitante con los propios trabajos de la Comisión Preparatoria (1982-1994), y lejos de fortalecer los componentes del llamado “nuevo derecho del mar”, que había sido codificado por el laboratorio jurídico de la III Conferencia, este fenómeno comenzó a construir túneles normativos derogatorios que tendrían como propósito implosionar la Convención. Ello puede verse claramente con el llamado Acuerdo de Nueva York de 1995 (Fish Stocks Agreement) y los desarrollos de innovación jurídica como el concepto de “pesca no regulada”.

Esta estructura estuvo siempre sustentada por los llamados “instrumentos y marcos jurídicos pertinentes y los órganos mundiales, regionales, subregionales y sectoriales competentes” (los IFB, por sus siglas en inglés), además de los siempre desconocidos “actores interesados” (*stakeholders*). Los primeros se identifican como piletones en el mar cuyos desarrollos evi- dencian un poder institucional omnicomprensivo de países industrializados. A los segundos, de controvertida definición habida cuenta de su vaguedad, se los puede encontrar como organizaciones o corporaciones de diversa índole y diferente nivel de influencia en estas instancias de decisión sobre los recursos naturales del mar.

## El Acuerdo BBNJ

Desde la oscuridad de un proceso de adopción de normas que, en principio, no son vinculantes (*soft law*), esta estructura fue diseñando diferentes artefactos de plasticidad jurídica que, como *booby trap* para países en desarrollo, fueron inteligentemente desplegados y activados sobre la propia CONVEMAR. Ejemplo de ello son los llamados acuerdos de aplicación, los conceptos provenientes del discurso ambiental y la necesidad expuesta de esquemas cooperativos pretendidamente mandatorios como las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, que plasman la consagración de superestructuras afines a los países ricos en biotecnología.

Esta arquitectura “tunelizada” no fue exhibida sino tardíamente, con la consagración del texto del llamado “Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional”, también conocido como Acuerdo BBNJ.<sup>1</sup> La adopción de este instrumento plasma deliberadamente el funcionamiento de un mecanismo diseñado en favor de los países ricos en biotecnología y en detrimento de los países en desarro- llo. El tenor, contenido y estructura de este acuerdo, con preocupante incertidumbre respecto de la futura ejecución, está hecho a medida de los países industrializados. Con una articulación nunca antes vista en el lenguaje del derecho del mar, el tratado instaura instituciones que solo pueden ser activadas mediante la tecnología de los países industrializados.

## Billardistas en tiempos de Menotti

Desandando el camino recorrido durante los últimos 20 años, no se puede más que concluir que hubo un *escape de tortuga* para los países en desarrollo, como fiel reflejo de una estrategia

El doctor Alejandro Sebastián Canio es profesor titular en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN, Facultad Regional Chubut) y miembro del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Acuicultura, Pesca y Alimentos (CIDAPAL).

Es abogado y doctor en Derecho Internacional Público por la Universidad de Buenos Aires (UBA), además de magíster en Derecho, Economía y Gestión por la Universidad de Bretaña Occidental (Francia).

Trabaja como consultor en materia de derecho del mar y manejo integrado de zonas costeras.

Es miembro titular de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI). Además, tiene publicaciones referidas al derecho internacional y ha dictado conferencias sobre temas de su especialidad en el país y en el extranjero.

<sup>1</sup> Texto completo del Acuerdo disponible en el sitio web oficial de la Organización de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/depts/los/XXI OCTO%28SP%29.pdf>.

impecablemente diseñada y cuya dinámica avanzó sigilosamente con un blindaje de pulcro ambientalismo. Si se trata de emprender la aventura de tratar de explicar las motivaciones de los responsables en este escándalo de paño frío, solo recurriendo a las gafas de las desacreditadas teorías conspirativas podríamos esgrimir una interpretación. Sin embargo, lo que sí es seguro, es que la tortuga volvió vestida y perfumada por un **Club**, cuyos miembros provienen de eximios círculos de poder militar y económico, que se encargó de modificar las reglas del manejo de los recursos naturales del mar y de consolidar las ocupaciones fácticas en áreas en disputa conforme a sus propios intereses. Resulta que, ahora, aquellos que no aceptamos esta tortuga, estamos reducidos y maniatados en un calabozo para irresponsables que no entienden la realidad internacional. En otras palabras, seríamos como bilardistas en el reinado de Menotti, diría Jorge Valdano.

Hasta 2020, se habían identificado al menos 180 límites marítimos sin resolver (lo que representaba cerca del 40% del total de 460 fronteras marítimas posibles). El Club no quiere interferir en estas reclamaciones, apelando a un artículo 6, cuyo encabezado nunca se había visto (en instrumentos del derecho del mar al menos), conocido como “sin perjuicio”. Así, en el marco de este Acuerdo no considerarán, para la adopción de decisiones, las propuestas para el establecimiento de mecanismos de gestión basados en áreas, y “en ningún caso se interpretarán esas propuestas como un reconocimiento o no reconocimiento de reclamaciones de soberanía, derechos soberanos o jurisdicción”. En síntesis, se trata de un paraguas para las potencias ocupantes, inversamente proporcional a un paraguas de soberanía para los países que reclaman.

“Esta arquitectura ‘tunelizada’ no fue exhibida sino tardíamente, con la consagración del texto del llamado Acuerdo BBNJ”.

## Las áreas en disputa

Jurídicamente hablando, una parte en el Acuerdo con jurisdicción o control sobre una actividad proyectada que vaya a realizarse en sus aguas, deberá realizar una evaluación de impacto ambiental. Asimismo, la parte bajo cuya jurisdicción o control se encuentre una actividad proyectada será responsable de determinar si esta puede llevarse a cabo. En definitiva, las partes se asegurarán de que las actividades bajo su jurisdicción o control, que tengan lugar en zonas situadas fuera de sus aguas, se lleven a cabo en conformidad con la forma y el método de trabajo de los IFB en sus respectivas áreas de aplicación (recordemos que el Acuerdo BBNJ no solo respeta los trabajos de los IFB, sino que, además, los amplifica). Por otro lado, el mismo Club se encargará de promover estas evaluaciones y mantener el control sobre las actividades, mediante su permanente participación en ellas y el control del flujo de datos y decisiones.

¿Qué sucedería, entonces, en áreas en disputa, si el ocupante desarrolla evaluaciones de impacto ambiental y decide que se puede desarrollar la actividad? Estaríamos en presencia de un nuevo escenario jurisdiccional creado en favor del ocupante, mientras que la otra parte en la controversia no tendría elementos para defender su posición. Este esquema nos puede conducir a una sensación de falso paraguas para los países con reclamos de soberanía: este acuerdo paraliza las reclamaciones, pero acelera el desarrollo y reconocimiento de actividades. Consecuentemente, toda actividad, dentro o fuera de las aguas jurisdiccionales, que se desarrolle en las áreas en disputa no podrá ser controvertida en el marco del Acuerdo BBNJ, pues no se reconocen reclamaciones.

Cabe especialmente señalar que **no se solicitarán opiniones consultivas** al Tribunal Internacional de Derecho del Mar “sobre asuntos que sean competencia de otros órganos mundiales, regionales, subregionales o sectoriales” (artículo 47.7). Por otra parte, se deja bien en claro que, “a fin de evitar toda duda, nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá invocarse como fundamento para hacer valer o negar reclamaciones de soberanía, derechos soberanos o jurisdicción sobre zonas terrestres o marítimas, incluida cualquier controversia en esos ámbitos” (artículo 60.10). Por lo tanto, esta disposición confirma que todos los Es-

tados que deseen plantear controversias de soberanía no podrán hacerlo en el marco de este Acuerdo, consolidando así la situación objetiva de las potencias ocupantes, todos miembros del Club.

### **¿Por qué llegamos a esta instancia de un convencimiento global de lo correcto, según este Club? El caso de Threads puede explicarlo con claridad**

En 2023, Meta, la compañía matriz de Facebook e Instagram, lanzó Threads como competidor directo de X (ex Twitter). En ese entonces, se decía que esta última aplicación había generado cierto descontento en sus usuarios ante el tipo de liderazgo de Elon Musk y la decisión de restablecer la cuenta de Donald Trump, según *The New York Times*. En cuestión de días, setenta millones de usuarios ya habían descargado Threads, superando significativamente el número de usuarios de otros competidores de Twitter.

¿Qué hizo que la nueva aplicación de Meta tuviera ese éxito? Bien, algo que no tenían los otros: dos billones de usuarios, que no necesitaron siquiera crear un nuevo usuario y contraseña, y la conformación de un reinado tecnológico junto con Alphabet, Amazon, Apple y Microsoft.

“Threads es simplemente otra propiedad más en un imperio de vigilancia global”, dijo oportunamente la socióloga Shoshana Zuboff, profesora emérita en Harvard Business School. Meta tiene una ventaja que ninguno de esos otros intentos tuvo: es fácil atraer usuarios cuando ya los tenés, como bien señaló Lauren Jackson en *The New York Times*.<sup>2</sup>

En estos últimos tiempos, los usuarios del derecho mar han sido atraídos de tal forma que les hacen creer que fueron parte de una negociación que duró veinte años, cuando en realidad fueron alumnos de una doctrina que pretende consolidar la posición de los reinados tecnológicos. El entrelazamiento jurídico subsiguiente a la CONVEMAR representa el plafón perfecto de adoctrinamiento que, subrepticiamente, llegó a nuestras costas de una manera muy agradable, mediante una muy atractiva voluptuosidad ambientalista. Cuando leemos y escuchamos conceptos como “gobernanza”, “pesca no regulada en la milla 201”, “los agujeros negros de alta mar”, “la integralidad de los océanos”, entre otros más, estamos presenciando dispositivos ideológicos que fueron acuñados siguiendo los intereses de este Club de países ricos en biotecnología, los cuales utilizamos como meros usuarios durante los últimos veinte años.

“Pareciera que la aparición en escena de Threads y el Acuerdo BBNJ se ejecutaron con la misma partitura, pero con instrumentos diferentes. Muchos *stakeholders*, en nuestro país, fueron parte de esa filarmónica al son de excelso expertos internacionales”.

Pareciera que la aparición en escena de Threads y el Acuerdo BBNJ se ejecutaron con la misma partitura, pero con instrumentos diferentes. Muchos *stakeholders*, en nuestro país, fueron parte de esa filarmónica al son de excelso expertos internacionales.

### **No es lo mismo llamar al león que verlo venir**

Muchos quieren hacer creer que este Club es un león herbívoro y que la República Argentina está en condiciones de hacer valer su posición en el marco del Acuerdo BBNJ. No obstante, “un vaso de agua y un micrófono” no serán suficientes, como ya nuestra historia nacional demostró.

Dejemos de leer guiones ajenos y comencemos a redactar nuestra propia historia en el mar. Afortunadamente, la lapicera está en casa y los legisladores nacionales tienen en sus manos la responsabilidad de decidir si aprueban o desechan este tratado. Una apropiada campaña de concientización en los tres niveles de formación en nuestro país se vuelve indispensable. Reforzar la posición argentina en un escenario adverso resulta una tarea de índole constitucional vital. ■

2 Jackson, L. (9 de julio de 2023). Thread takes on Twitter. *The New York Times. The morning.* <https://www.nytimes.com/2023/07/09/briefing/threads.html>